A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:
"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias."

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: "los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala: "Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C."

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

El requerimiento para obtener Soporte Unified de Microsoft pretende optimizar la gestión y administración de la plataforma tecnológica y la prestación de servicios tecnológicos, así como mejorar la calidad de los mismos en cuanto a

seguridad, cumplimiento, operaciones, monitoreo, disponibilidad de los servicios, desempeño, escalabilidad y administración, implementando estrategias, procedimientos, políticas y lineamientos que ajustados a mejores prácticas incrementen la calidad de los servicios de TIC.

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con servicios de acceso a la red de la plataforma Windows y de colaboración como son:

Directorio Activo (autenticación de usuarios en estaciones de trabajo, autenticación de sistemas de información y despliegue de políticas y permisos).

- Servicios de actualizaciones de seguridad de sistemas operativos Microsoft.
- Correo Electrónico. Exchange Server
- Acceso a información en carpetas compartidas.
- Acceso de consulta e información a bases de datos SQL server.
- Sistemas Operativos virtualizados.
- Sistemas de virtualización Hyper-V.
- Windows Server Update Services – WSUS.

El Concejo de Bogotá D.C., cuenta con una plataforma Microsoft instalada, sobre la cual funcionan diferentes servicios que garantizan la autenticación y conectividad de los funcionarios, así como gran parte de los sistemas operativos de los diferentes equipos de cómputo.

Los anteriores servicios son ofrecidos a todos los funcionarios del Concejo de Bogotá y conforman un núcleo de servicios denominados Servicios de Plataforma Windows, en concordancia a que todos son instalados en un sistema operativo Windows de Microsoft, por lo tanto, se hace indispensable contar con un soporte calificado de Nivel 3 para garantizar el adecuado funcionamiento y aseguramiento de estos servicios.

Los Servicios de soporte de Microsoft Unified (servicios de soporte) son un conjunto de servicios de soporte integral para la empresa que ayudan a acelerar su paso a la nube, a optimizar sus soluciones informáticas y a mejorar la productividad y a usar la tecnología para hacer realidad las nuevas oportunidades de negocio en cualquier etapa del ciclo de vida de la TI.

Por lo anterior, se requiere contar con el soporte técnico especializado para la plataforma Microsoft con el fin de:

- Contar con un soporte 7x24x365 de Nivel 3 (Fabricante) en todos los productos Microsoft instalados.
- Obtener las mejores prácticas de soporte y configuración en últimas versiones de los productos Microsoft.
- Acceder a los expertos de Microsoft en cualquier momento.
- Optimizar sus productos e infraestructura de Microsoft actuales.
- Reforzar a su equipo por medio de la transferencia de conocimientos.
- Optimizar la manera en que los activos de Microsoft operan de forma integral con otros sistemas y software.

Garantizando así:

- Soportar de forma óptima los servicios de la Plataforma Windows.
- Mejorar el conocimiento del personal de soporte de la infraestructura en Software Microsoft.
- Minimizar los casos de soporte reactivos (fallas en la plataforma).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es prestar los servicios de administración y soporte técnico para todos los productos Microsoft instalados o por instalar en el Concejo de Bogotá, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de administración y soporte técnico para todos los productos Microsoft instalados o por instalar en el Concejo de Bogotá

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, prestará los servicios de administración y soporte técnico para la plataforma Microsoft del Concejo de Bogotá D.C., debe incluir los servicios especializados y las necesidades plasmadas en el documento ficha técnica y sus respectivos anexos.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las contenidas en la Ficha Técnica Soporte Microsoft.

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 12 Mes(es) , contados a partir de la generación de la orden de compra, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 265.968.099)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No externo CDP.	Fecha	Posición presupuestal	Vigencia
220	18/08/2022	O21202020080383141	2022

3.6. FORMA DE PAGO:
Un primer pago por el 90 % del valor del contrato con la entrega del documento que certifique la activación del servicio de soporte Unified de Microsoft donde conste los servicios contratados y su vigencia, la habilitación de las cuentas para los usuarios del Concejo de Bogotá y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago por el 10 % del valor restante del contrato a la finalización de este, previa presentación del informe final.

Para la aprobación de la correspondiente factura el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato; b) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y c) Constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Radicación de facturas en físico: Calle 36 No. 28A - 41 – Ventanilla de Correspondencia Concejo de Bogotá.
Radicación de facturas virtual: Correo electrónico correspodencia@concejobogota.gov.co

Los pagos se efectuarán a través del SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y

allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda, si es del caso.

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009

20. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 exclusivamente productos Microsoft y en particular aquellos del Microsoft Soporte Premier, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual y los Acuerdos de Niveles de Servicio del Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:
1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el parágrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR

CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

Producir economías de escala;
Incrementar el poder de negociación del Estado; y
Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Colombia Compra Eficiente para que el Acuerdo Marco exista, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE) en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estad o-colombiano/acuerdos-marco, se evidenció que a la fecha existe un Acuerdo Marco de Precios como instrumento de agregación de la demanda (CCE116-IAD-2020) vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2023 que suple las necesidades del Concejo de Bogotá.

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 exclusivamente productos Microsoft.

Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta 24 de febrero de 2023.Tiempo de cotización: los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.

Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda (CCE-116-IAD-2020).

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

El presupuesto se establece con base en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo, CCE-139-IAD-2020; Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo, documentos del Proceso: CCE-116-IAD-2020, exclusivamente productos Microsoft y que cuenta con vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta 24 de febrero de 2023.

Para obtener el valor del servicio se creó el Evento 135321 Software por Catálogo -Microsoft Soporte Premier – AID Software, el día 18 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y finalizó el 1 de septiembre de 2022 a las 17:00. En respuesta al evento se presentó el único proveedor del servicio, Microsoft Colombia, con su oferta por valor de $265.968.098 ,92, como se detalla en la Tabla 1 del Anexo Estudio de presupuesto. La propuesta de Microsoft incluye los servicios relacionados en la tabla 3 del Anexo estudio de presupuesto.

De acuerdo con el resultado obtenido en el proceso de consulta se determina el presupuesto para el presente proceso en $265.968.099, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, como se presenta en la Tabla 2 del Anexo estudio de presupuesto.

No obstante, previendo variaciones de precios del catálogo durante el proceso precontractual, se solicita la disponibilidad presupuestal por el total de los recursos de la línea del Plan Anual de Adquisiciones que es de COP$266.000.000.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
El detalle y los soportes del cálculo se presentan en el Anexo Estudio

de Presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La entidad adelanto durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula sexta (6) del Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 exclusivamente productos Microsoft, las cuales se encuentran detalladas en el informe presentado por el Comité Evaluador Técnico del 2 de septiembre de 2022 radicado No. 2022IE050205O1, el cual se adjunta al presente estudio previo.

De conformidad con el Informe del Comité Evaluador:

"El presente proceso se presenta bajo el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020, a través del cual el proveedor ofrece el Soporte Microsoft Premier, instrumento vigente hasta 24 de febrero de 2023 y que suple las necesidades del Concejo de Bogotá, el cual tiene las siguientes características:

1. *El Instrumento de Agregación por Demanda se denomina: Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020.*
2. *Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta 24 de febrero de 2023.*
3. *Tiempo de cotización: El proveedor tiene diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.*
4. *Alcance: El proveedor se obliga a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a la Tienda Virtual del Estado de Colombiano Colombia Compra Eficiente dentro del Instrumento de Agregación por Demanda se denomina: Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020.*

Dentro del proceso se presenta lo siguiente:

1. Presentación del Evento – Microsoft Soporte Premier – AID Software Evento 135321 Software por Catálogo.

Este evento inicia el día 18 de agosto de 2022 a las 8:00 y finaliza el 1 de septiembre de 2022 a las 17:00. En él se publican los siguientes documentos:

- *Formato de Solicitud de Cotización Soporte Premier Microsoft cce-iad (1).*

2. Apertura del Evento – Microsoft Soporte Premier – AID Software Evento 135321 Software por Catálogo.

*Para el presente proceso el presupuesto oficial asignado es **$266.000.000**, conforme con la cotización el estudio de mercado y la simulación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de acuerdo con lo anterior:*

Valor del Presupuesto Oficial. $266.000.000

*El comité técnico evaluador verificó el contenido de la oferta presentada en **Evento – Microsoft Soporte Premier – AID Software Evento 135321 Software por Catálogo** el cual se cerró el día 1 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m. Se presento el único proveedor del servicio con su oferta así:*

No.	*PROVEEDOR*	*VALOR*
1	*Microsoft Colombia*	*$265.968.098,92*

Tabla 1 Presentación de la Oferta.

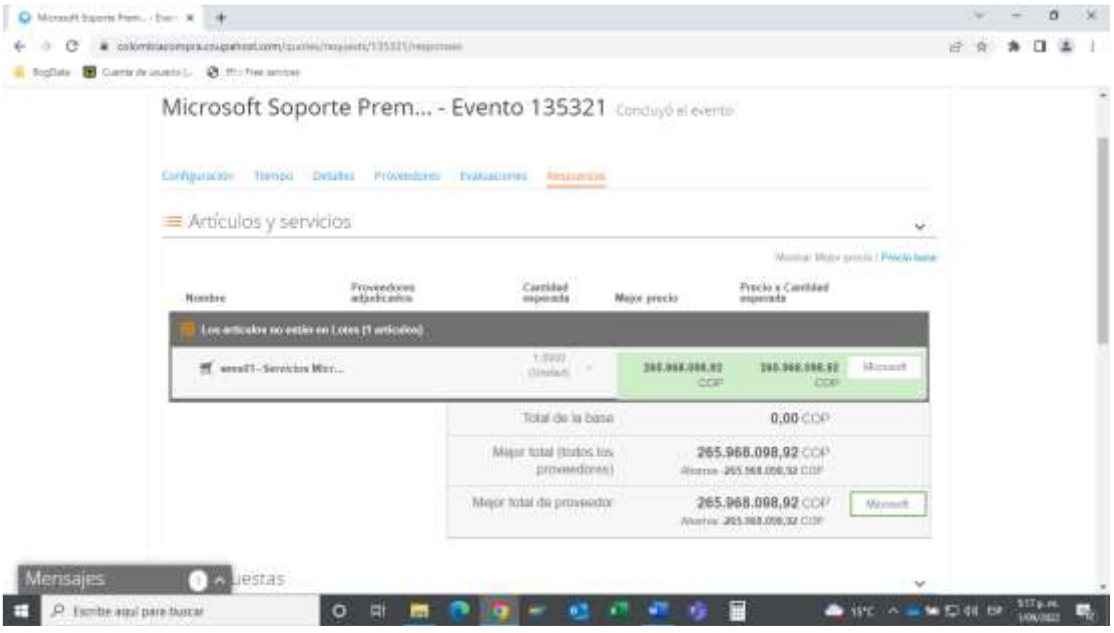

3. Propuesta Seleccionada en el Evento – Microsoft Soporte Premier – AID Software Evento 135321 Software por Catálogo.

*El valor de la propuesta seleccionada por el único proveedor del servicio solicitado es el de la empresa MICROSOFT COLOMBIA por un valor de **Doscientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Ocho Pesos***

con Noventa y Dos Centavos Moneda Legal ($265.968.098,92) *IVA incluido si a ello hubiere lugar para Prestar los servicios de administración y soporte técnico para todos los productos Microsoft instalados o por instalar en el Concejo de Bogotá D.C.*

4. Corrección Aritmética para el Evento – Microsoft Soporte Premier – AID Software Evento 135321 Software por Catálogo.

El valor de la propuesta ajustada a pesos que corresponde con el Evento 135321 tiene un valor de ***Doscientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Nueve Pesos Moneda Legal ($265.968.099)*** *IVA incluido si a ello hubiere lugar para Prestar los servicios de administración y soporte técnico para todos los productos Microsoft instalados o por instalar en el Concejo de Bogotá D.C."*

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.

- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE) en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estad o-colombiano/acuerdos-marco, se evidenció que a la fecha existe un Acuerdo Marco de Precios como instrumento de agregación de la demanda (CCE-116-IAD-2020) vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2023 que suple las necesidades del Concejo de Bogotá.

1. El Acuerdo Marco de Precios se denomina: Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 exclusivamente productos Microsoft.
2. Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta 24 de febrero de 2023.
3. Tiempo de cotización: los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.
4. Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda (CCE-116-IAD-2020).

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: Por la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio especializado, que de conformidad con lo determinado en los requisitos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal que cuenta con la idoneidad y experiencia especifica en este tipo de servicio.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al

estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 332 de 2020, ya que lo que se requiere es servicios de soporte presencial o virtual que para la realizarse, no se exige un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista será el que se disponga al momento del soporte y este personal no tendrá dedicación exclusiva para la SDH.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que se ha considerado que los servicios y bienes solicitados no están capacidad de ser gestionados por personal de esta condición por ser trabajos cualificados y especializados.

OTROS ASPECTOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC

81112200-Servicios-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-Servicios Informáticos-Mantenimiento y Soporte de Software

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Guillermo Martinez Otero Firmado digitalmente por Guillermo Martinez Otero Fecha: 2022.09.06 09:03:28 -05'00' Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gerson Granados Firmado digitalmente por Gerson Granados Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró:	Mary Luz Pinzon Romero - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES- ANGELA JOHANNA FRANCO CHAVES Mary Luz Pinzón Romero Firmado digitalmente por Mary Luz Pinzón Romero Fecha: 2022.09.06 08:28:41 -05'00' Angela Johanna Franco Chaves Firmado digitalmente por Angela Johanna Franco Chaves
Revisó:	
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz